

*Inauguración del XVI Congreso Ordinario del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación**

Señoras y señores:

El 15 de marzo de 1825, cuando México iniciaba su vida como nación independiente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue instalada formalmente. Hoy, México cuenta con la dedicación y el esfuerzo de personas comprometidas con la justicia y con aquellas actividades necesarias para impartirla.

Hoy, en la antesala del Bicentenario del Inicio de la Independencia y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, inauguramos este XVI Congreso Ordinario de Trabajo, en cuyas mesas se estudiará una vez más, el entorno laboral del Poder Judicial de la Federación.

El desarrollo de la función judicial es un compromiso que no podría honrarse sin el apoyo de sus trabajadores. Los hombres y mujeres que trabajan para el Poder Judicial de la Federación, son sin duda el elemento más importante para la impartición de justicia.

La justicia es un asunto humano, cultural y sobre todo social.

Trabajar para el Poder Judicial de la Federación es contribuir al desarrollo de la justicia en México, y representa la gran oportunidad de participar en el acercamiento de los Jueces con nuestra sociedad.

Además de la solución de los conflictos, el bienestar de los trabajadores es un objetivo fundamental para nuestra institución. En eso consiste su compromiso ético y laboral; pero el cuidado de cada trabajador —como ser humano— y del fruto de su trabajo, es responsabilidad de quienes integran la planta laboral del Poder Judicial de la Federación.

Uno de los temas que se abordaron hace un año, durante el Congreso Nacional anterior, en el Estado de Baja California Sur, fue el de la nueva Ley del ISSSTE. Con motivo de los amparos que —como ustedes saben— se promovieron en contra de esta nueva ley, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una serie de criterios jurisprudenciales que interesan de alguna manera a los trabajadores al servicio del Estado.

Uno de ellos define a la libertad sindical como un derecho fundamental de agruparse para la realización de un fin lícito, sin presiones o intromisiones que puedan alterar o desnaturalizar su finalidad.¹

La independencia de los sindicatos —dice este criterio— está salvaguardada en el artículo 123, Apartado B, fracción X, de la Constitución Federal, y su ejercicio es una ayuda para la defensa de los intereses de trabajadores y de patrones.

Estoy seguro que los trabajos de este año también irán encaminados a reflexionar sobre todos estos asuntos, para reafirmar el compromiso del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación con el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de los trabajadores.²

Señoras y señores:

Las relaciones laborales entre los órganos públicos y sus trabajadores se enmarcan en el cumplimiento y defensa irrestricta de nuestra Constitución.

Este año, México ha enfrentado una situación financiera difícil. El presupuesto con el que contará el Poder Judicial Federal para 2009, seguramente responderá a las nuevas necesidades del país. Sin embargo, las prestaciones con que cuentan los trabajadores no se verán afectadas.

Desde luego, la seguridad de contar con un trabajo decoroso y remunerado, conlleva un compromiso con la población en general, de usar racionalmente nuestras remuneraciones.

Invito a todos los miembros del Sindicato a que las mesas de trabajo de este XVI Congreso Nacional Ordinario, contribuyan a que el Poder Judicial de la Federación sea, cada día, una mejor institución y cada vez mejor reconocida.

Muchas gracias

* Discurso pronunciado por el Ministro Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, con motivo de la Inauguración del XVI Congreso Ordinario del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación, celebrado en Cancún, Quintana Roo, el 13 de noviembre de 2008.

¹ TESIS JURISPRUDENCIAL Núm. 169/2008. Amparo en revisión 229/2008.— Quejosa: Rosa Carmina Barrera Salinas y coagraviados.— 19 de junio de 2008.— Unanimidad de diez votos. (Ausente: Genaro David Góngora Pimentel).— Ponente: Juan N. Silva Meza.

² Artículo 67 de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional.